

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSULTORIO DENTAL "RIODENT", REPRESENTADO POR SU PROPIETARIO, EL C. LIC. RAFAEL RÍOS FIMBRES, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RIODENT" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DEMONMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "RIODENT" POR CONDUCTO DE SU PROPIETARIO:

I.1. Ser un negocio dedicado a la odontología estética – integral, ubicado en el domicilio Calle Melchor Ocampo número 20, en la población d Moctezuma, Sonora.

I.2. Que tiene como registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el RFC-RIFR9009299MA.

I.3. Que el Licenciado como cirujano dentista, Rafael Ríos Fimbres, cuenta con capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

I.4. Que cuenta con Cédula Profesional número 10479787, expedida por la Secretaría de Educación Pública y con Constancia de Registro número 1376/2017 expedida por la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora.

I.5. Que señala como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y citaciones, el ubicado en Calle Pesqueira número 182, colonia Reforma, en la población de Moctezuma, Sonora.

II. DECLARA LA "UNISIERRA", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1 Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra

- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.
- II.4 Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3º del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:
- Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
 - Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

III. **DECLARAN “AMBAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, será el de **“Prestar el servicio que brinda “RIODENT” de odontología estética – integral, a los trabajadores de la “UNISERRA” y que dicho servicio se encuentra descrito en la última hoja del presente instrumento, con la finalidad de otorgar a los trabajadores un financiamiento del costo total del servicio requerido, en la inteligencia de que al trabajador se le descontará vía nómina la suma acordada en el CONVENIO ESPECÍFICO y la “UNISIERRA” a través de transferencia electrónica a la cuenta que sea designada, pagará a “RIODENT” los descuentos realizados por quincena a cada uno de los trabajadores.**

Aquel trabajador de la "UNISIERRA" que requiera el servicio de "RIODENT", deberá cumplir con los requisitos que se señalan en la cláusula SEGUNDA del presente libelo.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún convenio específico de servicio de odontología, "ambas partes" están de acuerdo en el llenado del documento "Anexo A" correspondiente, en el que se describirá el servicio requerido, presupuesto, el financiamiento (el cual no deberá exceder de seis meses), consentimiento del trabajador para el descuento quincenal vía nómina, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de este instrumento, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, la "UNISIERRA" descontará en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes, del sueldo que perciba el trabajador por nómina, previo a su consentimiento, la cantidad pactada por el servicio prestado.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

La "UNISIERRA" estará exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por "RIODENT" para la realización del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales.

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

La "UNISIERRA" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue "RIODENT". De igual manera "RIODENT" no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue La "UNISIERRA".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:


Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la población de Cumpas, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora a los 23 días del mes de enero de 2019.



POR LA "UNISIERRA"



C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
RECTOR

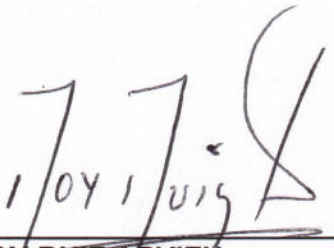
POR "RIODENT"



LIC. RAFAEL RÍOS FIMBRES

TESTIGOS:

1/04/2015



ING. ROY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO JURIDICO

LIC. REYNA EDNA CHUA ENRIQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO